



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00005-00
Clase	DILIGENCIAS VARIAS – AMPARO DE POBREZA
Solicitante	LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que la señora **LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVAS** subsanara la solicitud de amparo de pobreza como se indicó en auto calendarado 25 de mayo de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la solicitud se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA** por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **15 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 066, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c3ab85901849bbdb548c3c3cec8af5b3387906cc47105f1f24b9ebc889dad5**

Documento generado en 14/06/2023 05:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>